



ESCUELA DE LENGUAJE FANTASÍA

REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

DESDE LA PRE-BASICA PENSANDO EN LA UNIVERSIDAD DE TUS HIJOS



REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS **ESCUELA DE LENGUAJE FANTASÍA R.B.D 40.158-7**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Dada la necesidad de formalizar una organización que represente a los padres, madres y apoderados, y con el firme propósito de colaborar en el proyecto educativo institucional y fortalecer la convivencia escolar, se sanciona el presente **Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados**.

Artículo 1

El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo oficial que representa a las familias ante la Dirección del establecimiento. Su naturaleza es colaborativa, orientada al cumplimiento de los propósitos educativos, el bienestar social de la comunidad y la promoción de un clima de convivencia armónico.

Artículo 2

DE LOS OBJETIVOS El Centro General de Padres y Apoderados tendrá como misión fundamental integrar a las familias en la comunidad educativa, persiguiendo los siguientes objetivos estratégicos:

1. **Promover la solidaridad y cohesión:** Fortalecer los vínculos de colaboración, apoyo mutuo y sentido de pertenencia entre todos los padres, madres y apoderados del establecimiento.
2. **Apoyar la labor educativa:** Coadyuvar en el proceso formativo de los estudiantes, poniendo especial énfasis en el fomento de hábitos, valores institucionales y el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.
3. **Fomentar la participación inclusiva:** Incentivar el compromiso activo de la familia en la trayectoria escolar, con especial dedicación en el apoyo y acompañamiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, tales como el Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).



4. **Canalizar inquietudes:** Actuar como el nexo oficial de comunicación para presentar ante la Dirección del establecimiento las inquietudes, sugerencias y aportes de los apoderados, buscando siempre el beneficio de la comunidad.
5. **Gestión de actividades:** Planificar, organizar y ejecutar iniciativas de carácter formativo para padres, así como actividades recreativas, culturales y de bienestar que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 3

DE LAS FUNCIONES y responsabilidades que corresponden al Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) son las siguientes:

1. **Representación Institucional:** Representar oficialmente a los padres, madres y apoderados ante el **Consejo Escolar**, responsabilidad que recaerá en la figura de su Presidente/a, de acuerdo con la normativa legal vigente.
2. **Difusión y Promoción Normativa:** Conocer, socializar, difundir y velar por el cumplimiento del **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)**, el Plan de Gestión de la Convivencia y los Protocolos de Actuación (incluyendo el Protocolo DEC), asegurando que las familias estén debidamente informadas sobre los procedimientos del establecimiento.
3. **Colaboración en Convivencia:** Participar activamente en el diseño y ejecución de campañas destinadas a la prevención de cualquier forma de violencia escolar y a la promoción de una cultura de **Buen Trato** dentro de la comunidad educativa.
4. **Régimen de Financiamiento:** El CGPA tiene estrictamente **prohibido el cobro obligatorio de cuotas** de incorporación o mensualidades, garantizando que la pertenencia y participación en el organismo no dependa de aportes pecuniarios, conforme a los principios de gratuidad y no discriminación.

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS

Artículo 4

Calidad de Miembro Son miembros activos del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), por pleno derecho, el padre, la madre y/o el apoderado legal de cada estudiante matriculado en el establecimiento. El derecho a voto en las asambleas



y procesos eleccionarios se ejercerá bajo el principio de **un voto por familia** (unidad familiar), independiente del número de hijos/as en el establecimiento.

Artículo 5

De los Derechos Todos los miembros del CGPA gozarán de los siguientes derechos:

1. **Participación Democrática:** Elegir y ser elegidos para cargos directivos, siempre que cumplan con los requisitos de idoneidad establecidos en este reglamento.
2. **Iniciativa:** Presentar proyectos, propuestas e iniciativas al Directorio para su evaluación y posible implementación en beneficio de la comunidad.
3. **Voz y Voto:** Participar activamente en las Asambleas Generales, haciendo uso de su derecho a voz para expresar opiniones y de su derecho a voto para la toma de decisiones colectivas.

Artículo 6

De los Deberes Son obligaciones de todos los miembros del CGPA:

1. Respetar y dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, así como también difundir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento.
2. Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Directorio, siempre que estos se ajusten a la normativa vigente.
3. Apoyar y participar activamente en las acciones que favorezcan la convivencia escolar, promoviendo el respeto mutuo, la solidaridad y el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Contribuir al éxito de las actividades y proyectos que propone el CGPA o Escuela, en favor del bienestar de los/las estudiantes.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y EL DIRECTORIO

Artículo 7

Composición y Duración El Centro General de Padres y Apoderados será dirigido y administrado por un **Directorio**, el cual estará integrado por los siguientes cargos:

- Presidente/a.
- Secretario/a.



- Delegados/as.

Los miembros del Directorio permanecerán en sus funciones por un período de **un año**, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

Artículo 8

Del Proceso Eleccionario La postulación a los cargos del Directorio es de carácter voluntario, considerando la disponibilidad de tiempo y responsabilidades laborales de los miembros. La elección se llevará a cabo mediante votación en **Asamblea General Ordinaria** durante el mes de marzo de cada año.

Para otorgar validez al proceso, la Directora del establecimiento (o quien ella designe en su representación) actuará en calidad de **Ministro de Fe**, certificando la transparencia y legalidad del acto eleccionario.

Artículo 9

De las Funciones del Presidente/a Corresponden al Presidente/a del CGPA las siguientes atribuciones y deberes:

1. **Representación Oficial:** Representar legal y protocolarmente al CGPA ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar y organismos externos.
2. **Liderazgo de Sesiones:** Convocar, abrir, dirigir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Directorio como de la Asamblea General.
3. **Supervisión Normativa:** Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados en asamblea y por la correcta aplicación de las disposiciones del presente Reglamento Interno.
4. **Vinculación:** Mantener una comunicación fluida y permanente con la Dirección del colegio para coordinar acciones en beneficio de la comunidad educativa.

TÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 10

Naturaleza y Tipos de Asamblea La Asamblea General es la máxima instancia de decisión del Centro General de Padres y Apoderados y está constituida por la totalidad de sus miembros activos. Se distinguen dos modalidades de reunión:



- **a) Asambleas Ordinarias:** Se realizarán al menos cuatro (4) veces durante el año escolar.
 - **Marzo:** Sesión constitutiva para la elección del Directorio (cuando corresponda) y la aprobación del Plan de Trabajo Anual.
 - **Mayo, Julio y Septiembre:** Sesiones de seguimiento, coordinación y evaluación de actividades.
 - **Diciembre:** Sesión de clausura destinada a la entrega de la información de gestión y cierre del año escolar.
- **b) Asambleas Extraordinarias:** Aquellas destinadas a tratar temas específicos, urgentes o de alta relevancia que no puedan esperar a la sesión ordinaria.

Artículo 11

De las Citaciones y Convocatoria Para asegurar la máxima participación, las citaciones a Asamblea se realizarán bajo las siguientes condiciones:

1. **Formalidad:** Deberán comunicarse por escrito (ya sea mediante circulares físicas, correo electrónico o canales oficiales de comunicación del establecimiento).
2. **Antelación:** Se enviarán con un mínimo de **cinco (2) días hábiles** de anticipación.

TÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 12

De las Prohibiciones Queda estrictamente prohibido al Centro General de Padres y Apoderados, a su Directorio y a sus miembros en ejercicio de sus cargos:

1. **Injerencia en la Gestión Escolar:** Intervenir o interferir en materias de carácter técnico-pedagógico, curricular o administrativo que son de exclusiva competencia de la Dirección y el equipo docente del establecimiento.
2. **Discriminación:** Adoptar acuerdos, medidas o conductas que representen una **discriminación arbitraria** en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por razones de etnia, religión, orientación sexual, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.
3. **Prohibición de Cobros y Condicionamientos:** Realizar cobros de cuotas obligatorias o condicionar el ejercicio de los derechos de los apoderados o la



permanencia de los estudiantes a cualquier tipo de aporte se encuentra prohibida.

4. **Uso Indevido del Nombre Institucional:** Utilizar el nombre, logos o imagen del establecimiento para fines particulares, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a los fines propios del CGPA.
5. **Autonomía Disciplinaria:** Intervenir, cuestionar o interferir en la aplicación de **medidas disciplinarias y/o formativas** que el establecimiento determine, de acuerdo con su Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. **Respeto a los Protocolos:** Descalificar, hostigar o cuestionar públicamente al equipo docente o directivo por el cumplimiento de sus funciones, especialmente cuando se trate de la **activación de protocolos de actuación** ante situaciones de vulneración de derechos o faltas a la convivencia.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13

De la Asesoría Institucional La Directora del establecimiento (o quien ella designe en su representación) actuará como **Asesora del Centro General de Padres y Apoderados** por derecho propio. En tal calidad, tendrá derecho a voz en todas las sesiones de Directorio y Asambleas Generales, velando por la coherencia entre las acciones del Centro y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 14

Vigencia y Modificaciones El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la mayoría de la Asamblea General. Cualquier modificación posterior a este texto deberá ser propuesta por el Directorio o el 20% de los miembros, aprobada en Asamblea Extraordinaria e informada oportunamente a la Dirección del establecimiento y a la comunidad escolar.